



Universidad Nacional

Expte: 03-86-5455

Córdoba
República Argentina

VISTO la Ordenanza n° 7/87 de este H. Cuerpo relacionada con las condiciones para que sean reconocidos -a los fines de la bonificación por antigüedad docente- los servicios prestados con carácter "ad-honorem" o como becarios del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), del Consejo de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de la Provincia de Córdoba (CONICOR) o de organismos similares dependientes de Ministerios de Educación de la Nación o de las Provincias, y

CONSIDERANDO:

Que debe ampliarse la Ordenanza n° 7/87 de este H. Consejo incorporando a los beneficios de la bonificación por antigüedad docente los servicios prestados como Becarios en el Instituto Nacional Técnico Agropecuario (INTA);

Que asimismo la sanción de dicha Ordenanza conlleva el reconocimiento de la antigüedad por cargos docentes desempeñados en el exterior por lo que es necesario explicitar los alcances de dicha Ordenanza,

Por todo ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ampliar la Ordenanza n° 7/87, reconociendo la bonificación por antigüedad docente a los cargos ejercidos en el exterior, a los fines del pago de la citada bonificación.

ARTICULO 2°.- La certificación de servicios docentes prestados en el extranjero, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Firma de autoridad competente de la Institución de Enseñanza y/o Investigación, que la hubiere extendido.

Personal

///

- b) Legalización de la documentación por el Ministerio de Educación o institución similar estatal del país de origen o, en caso de no existir tales instituciones, constancia al efecto de la Embajada argentina en ese país o de la Embajada del país extranjero en la República Argentina.
- c) Autenticación de las firmas precedentes por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, con las respectivas traducciones al idioma nacional en los casos que correspondan.

Las fotocopias que se agreguen a los pedidos de servicios, deberán reunir en lo referente a legalización, los mismos requisitos que se exigen para los certificados originales.

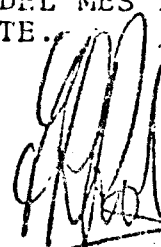
ARTICULO 3º.- Incorporar a los beneficios de la bonificación por antigüedad docente a los cargos ejercidos como becarios del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

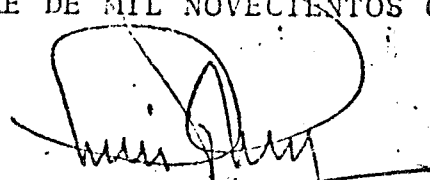
ARTICULO 4º.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

rp/jim.-

8

Ing. Agr. 
SECRETARÍA GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA


Prof. Agr. LUIS B. BELTRÁN
SECRETARÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nº: 278/87